

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefo político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 16.

Se inserta el repartimiento de la cantidad señalada á cada Ayuntamiento para atender á los gastos de la cárcel del partido, y accorro de presos transcurtes.

A fin de evitar las repetidas reclamaciones y consultas que los Alcaldes dirigen á este Gobierno de provincia sobre lo que sus respectivos distritos municipales deben abonar para atender á los gastos de la cárcel del partido y manutencion de presos pobres, he dispuesto insertar á continuación la cantidad que cada Ayuntamiento tiene aprobada en su presupuesto para cubrir este servicio, con mas la cuarta parte que se le recarga para socorrer los presos que transitan por el respectivo partido judicial, segun se dispone en la circular de este Gobierno de provincia de 11 de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial de 18 del mismo. Al propio tiempo encargo á los Alcaldes paguen puntualmente y por trimestres adelantados el cupo correspondiente, y á los de cabeza de partido que en el día 15 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre me remitan una nota de los que en su distrito no hayan cumplido con este deber, para adoptar contra los morosos las medidas á que haya lugar. Leon 12 de Enero de 1851.—Francisco del Busto.

Cuota aprobada en los presupuestos.	Aumento de la cuarta parte.	TOTAL.
Rs. vn.	Rs. vn.	

AYUNTAMIENTOS.	Rs. vn.	Rs. vn.	TOTAL.
<i>Partido judicial de Leon.</i>			
Leon	3,750	937 17	4,687 17
Bañera	920	230	1,150
Chozas de abajo	755	188 25	943 25
Cimanes del Tejar	434	108 17	542 17
Cuadros	753	188 8	943 8
Garrafe	960	240	1,200
Grandefes	948	237	1,185
Onzuilla	600	150	750
Quintana de Raceros	1,523	380 25	1,903 25
Rueda del Almirante	200	50	250
San Andrés del Rabanado	635	173 25	868 25
Valdefresno	925	231 8	1,156 8
Valdesogo	1,000	250	1,250
Valverde del Camino	450	112 17	562 17
Vegas del Condado	600	150	750
Villadungos	280	70	350

Villaquilambre	985	246 8	1,231 8
Villanabárrigo	800	200	1,000

Partido de Astorga.

Astorga	700	175	875
Benuvides	880	220	1,100
Carrizo	420	105	525
Hospital de Orbigo	400	100	500
Llanas de la Rivera	324	81	405
Lucillo	770	192 17	962 17
Magaz	320	80	400
Otero de Escarpizo	320	80	400
Praetorre	368	142	510
Quintana del Castillo	314	86	430
Quintanilla de Somoza	500	125	625
Rabanal del Camino	300	75	375
Requejo y Corús	300	75	375
Sta. Coloma de Somoza	360	90	450
Sta. Marina del Rey	800	200	1,000
San Justo de la Vega	132	33	165
Santiago Millas	396	99	495
Truchas	794	198 17	992 17
Valderrrey	458	114 17	572 17
Val de San Lorenzo	623	155 25	778 25
Villarejo	416	104	520

Partido de la Bañeza.

La Bañeza	1,000	250	1,250
Alfija de los Melones	743	185 29	928 29
Autzanzos	700	175	875
Castrocalbon	700	175	875
Castrocontrigo	630	157 17	787 17
Cebrones del Rio	630	157 17	787 17
Destrinos	580	145 17	725 17
Laguna Dalga	700	175	875
Laguna de Negillos	586	146 17	732 17
Matalobos	464	116	580
Palacios de la Valduerna	800	200	1,000
Pozuelo	160	40	200
Quintana y Congosto	300	75	375
Requeñas	200	50	250
Riego de la Vega	816	211 17	1,027 17
Robledo	130	37 17	167 17
San Adrian del Valle	200	50	250
S. Cristobal de la Polantera	590	147 17	737 17
San Esteban de Nogales	200	50	250
Sta. Maria del Paramo	560	140	700
San Pedro Bercianos	610	152 17	762 17
Soto de la Vega	695	176 8	871 8
Villamontan	200	50	250
Villanueva de Jamuz	700	175	875
Villazala	475	118 25	593 25
Zotes	777	194 8	971 8

Partido de Murias.

Murias..	1,296	324	1,620
Cabrillones..	1,000	250	1,250
La Majúa..	1,140	285	1,425
Láncara..	1,140	285	1,425
Los Barrios de Luna..	840	210	1,050
Inicio..	374	93 17	467 17
Palacio del Sil..	200	50	250
Riello..	800	200	1,000
Santa María de Ordás..	1,500	375	1,875
Soto y Amio..	990	247 17	1,237 17
Valdesamario..	300	75	375
Vegarrienza..	400	100	500
Villablino..	1,500	375	1,875

Partido de Ponferrada.

Ponferrada..	2,000	500	2,500
Ayares..	1,000	250	1,250
Barrios de Salas..	794	188 17	982 17
Bembibre..	1,848	462	2,310
Borrenes..	880	220	1,100
Catañas Baras..	440	110	550
Castriello de Cabrera..	616	154	770
Castropodame..	1,800	450	2,250
Congosto..	1,100	275	1,375
Cubillos..	1,000	250	1,250
Folgoso..	1,360	340	1,700
Fresno..	230	57 17	287 17
Igneña..	200	50	250
La Baña..	1,125	281 8	1,406 8
Lago de Carucedo..	1,000	250	1,250
Molina Seca..	1,400	350	1,750
Noreña..	1,050	262 17	1,312 17
Piramao del Sil..	680	170	850
Priaranza..	1,445	361 8	1,806 8
Puente Domingo Florez..	1,280	320	1,600
San Esteban de Valdeza..	700	175	875
Sigüenza..	969	242 8	1,211 8
Toreno..	1,300	325	1,625

Partido de Riaño.

Riaño..	372	93	465
Acevedo..	382	95 17	477 17
Boca de Huérgano..	421	105 8	526 8
Boron..	500	125	625
Cistierna..	430	107 17	537 17
Lillo..	433	108 8	541 8
Maraña..	270	67 17	337 17
Oseja..	216	54	270
Portilla..	230	57 17	287 17
Posada de Valdeon..	200	50	250
Prado..	262	65 17	327 17
Prioro..	200	50	250
Renedo..	300	75	375
Reyero..	190	47 17	237 17
Salomon..	200	50	250
Valderrueda..	180	45	225
Vegamian..	362	90 17	452 17
Villayandre..	366	91 17	457 17

Partido de Sahagun.

Sahagun..	1,670	417 17	2,087 17
Almanza..	350	87 17	437 17
El Burgo..	720	180	900
Calzada..	440	110	550
Canolejas..	110	27 5	137 5
Castromularra..	81	20 8	101 8
Cea..	210	52 17	262 17
Cebanico..	520	130	650
Cubillas de Rueda..	612	153	765
Escobar de Campos..	173	43 8	216 8
Galeguillos..	480	120	600
Gordaliza del Pino..	130	32 17	162 17
Grajal de Campos..	600	150	750
Jorilla..	630	157 17	787 17
Juara..	290	72 17	362 17

La Vega de Almanza..	420	105	525
Saelices del Rio..	730	182 17	912 17
Sta. Cristina..	482	120 17	602 17
Valdepolo..	662	165 17	827 17
Villamartin..	536	139	675
Villamizar..	399	97 17	496 17
Villamol..	698	174 17	872 17
Villaverde..	140	35	175
Villavelasco..	600	150	750
Villeza..	280	70	350

Partido de Valencia D. Juan.

Valencia..	700	175	875
Algadefe..	300	75	375
Ardoa..	598	149 17	747 17
Cobrerros del Rio..	465	116 8	581 8
Campazas..	557	139 8	696 8
Campo de Villavidel..	230	57 17	287 17
Castiñalé..	260	65	325
Castrofuerte..	234	58 17	292 17
Cimanas de la Vega..	300	75	375
Corbillos..	379	94 25	473 25
Cubillas..	173	43 8	216 8
Fresno..	350	87 17	437 17
Fuentes de Carbajal..	400	100	500
Gordocillo..	300	75	375
Gusenfos..	80	20	100
Mansilla..	860	215	1,075
Mataleon..	668	167	835
Mtanza..	360	90	450
Pajares..	681	171	852
San Millan..	150	37 17	187 17
Toral..	525	131 8	656 8
Valterns..	1,500	375	1,875
Valdevimbre..	500	125	625
Villacé..	270	67 17	337 17
Villademor..	577	144 8	721 8
Villafér..	300	75	375
Villamañados..	200	50	250
Villamañán..	787	196 25	983 25
Villarmate..	258	64 17	322 17
Villaquejada..	400	100	500

Partido de la Vecilla.

Doñar..	1,030	257 17	1,287 17
Carmenes..	1,200	300	1,500
La Erceina..	616	154	770
La Pola..	800	200	1,000
La Robla..	1,000	250	1,250
Rodiezmo..	1,060	265	1,325
Sta. Colomba de Curueño..	50	12 5	62 5
Valdelugueros..	666	166 17	832 17
Valdepiélagos..	400	100	500
Vegacervera..	994	238 17	1,232 17
Vegaquemada..	524	131	655

Partido de Villafranca.

Villafranca..	1,600	400	2,000
Argoza..	680	170	850
Balboa..	300	75	375
Barjas..	520	130	650
Berlanga..	265	66 8	331 8
Cabarcos..	400	100	500
Cacabelos..	720	180	900
Campanaraya..	440	110	550
Candín..	400	100	500
Caracedelo..	620	155	775
Corillon..	750	187 17	937 17
Fabero..	440	110	550
Gencia..	600	150	750
Paradaseca..	500	125	625
Peranzones..	500	125	625
Sancedo..	360	90	450
Trabadelo..	800	200	1,000
Valle de Finolledo..	400	100	500
Vega Espinareda..	720	180	900
Vega de Valcarlos..	400	100	500
Villadecanes..	404	101	505

Núm. 17.

Se anuncia la vacante del destino de Alcalde de la cárcel de esta ciudad.

Hallándose vacante el destino de Alcalde de la cárcel de esta ciudad dotado con 9 rs. diarios pagados de fondos municipales y además los derechos de carcelaje que consisten en 6 rs. los presos que sean vecinos de esta ciudad y salgan en libertad, y 12 los forasteros que salgan en igual concepto, se anuncia al público para que las personas que gusten solicitarla me remitan sus exposiciones dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Con arreglo á lo que dispone el art. 3.º de la Real orden de 12 de Febrero del año último, inserta en el Boletín núm. 23 los aspirantes á dicha plaza deberán justificar la edad, no menor de treinta y cinco años con la fé de bautismo, el estado de casados con la partida de matrimonio, la moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesados, con certificación de las autoridades de los pueblos de su residencia; y la circunstancia, en fin, de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan, con los documentos correspondientes. Leon 12 de Enero de 1851.—Francisco del Busto.

Instrucción pública.—Núm. 18.

Real orden dictando las circunstancias que deben reunir los que aspiren á inspectores de escuelas y maestros de escuelas normales.

Por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas con fecha 1.º del actual se ha comunicado á este Gobierno de provincia la Real orden siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, dice con esta fecha al Director general de Instrucción pública, lo siguiente. —Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) de las circunstancias especiales y de los méritos que concurren en los maestros de Instrucción primaria superior D. Manuel Galiado y D. Genaro de la Calle y Berzosa, se ha dignado S. M. concederles la aptitud necesaria para que puedan obtener plaza de Inspector y desempeñar la enseñanza en las escuelas normales del Reino. Mas habiendo llamado la atención de S. M. la frecuencia con que se repiten solicitudes de esta especie, y deseando ponerles término y abrir sin embargo el camino á los profesores de mérito distinguido que no han podido estudiar en las escuelas normales superiores para aspirar á los beneficios de las últimas disposiciones, se ha servido S. M. mandar que en tales casos se observen las siguientes reglas. 1.º Que el aspirante ha de haber estudiado dos años en escuela normal antes de la reorganización de estos establecimientos ó ejercido diez años el magisterio. 2.º Que se forme expediente con informe del Inspector y de la Comisión superior de la provincia con respecto á los méritos contraídos por el interesado, y con certificaciones de haber obser-

vado la mejor conducta en todos los pueblos donde hubiere enseñado. 3.º Aprobacion de este expediente por la Dirección general de Instrucción pública concediendo permiso para optar á la gracia que se solicita. Y 4.º Un exámen ante el tribunal creado para examinar á los que han seguido toda la carrera de maestros normalistas.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 12 de Enero de 1851.—Francisco del Busto.

Núm.=19.

Se participa hallarse en Salamanca un jóven imbecil.

El Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.

«Ruego á V. S. se sirva anunciar por medio del Boletín oficial de esa provincia de su digno cargo que hace algun tiempo se halla en esta un jóven imbecil que ha dicho llamarse unas veces Antonio y otras Eugenio Gonzalez de las señas que á continuacion se espresan y el cual no dá razon de su procedencia y familia, encargando á los Alcaldes que si procediera de algun pueblo de esa provincia, ó comisionen persona que se haga cargo de él ó lo manifiesten por conducto de V. S. para remitirle á esa provincia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los fines que se mencionan. Leon 12 de Enero de 1851.—Francisco del Busto.

Señas del imbecil.

Edad como de 18 años, estatura corta, nariz regular, barba poca, cara regular, ojos castaños, color trigueño.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco del Busto benemérito de la patria, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero, Gobernador y Subdelegado de Rentas de la provincia de Leon.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales é individuos de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia, hago saber como por el Sr. Subdelegado de Rentas de la provincia de Burgos se me dirigió un despacho exorto para la prisión y conducion á la cárcel pública de la ciudad de Astorga de la persona de Gerónimo de Castro natural de Quintanilla de Somoza y delantero de diligencias con objeto de que cumpla en la misma dos meses de prision en que ha sido condenado por Real auto de la Audiencia de aquel territorio de veinte y tres de Julio último dictado en la causa seguida contra el mismo por haberle aprehendido con una maleta precintada y llena de tabaco de contrabando; y para que llegue á noticia de dichas autoridades y pueda hacerse la espresada prision y conducion á la cárcel pública del partido de Astorga de la persona del re-

pedido Gerónimo de Castro, he tébido á bien disponer por auto asesorado de este día se inserte en el Boletín oficial de esta provincia; encargando que tan pronto como sea puesta en la espresada prisión se dé aviso á esta Subdelegación á los efectos que son consiguientes. Dado en Leon á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Francisco del Busto.—Por mandado de su Sria, Ignacio Bayon Luengo.

Don Gerardo Pernet, Comisario de Guerra de los Ejércitos Nacionales, Ministro de H. M. de esta provincia.

Hace saber: Que el día veinte del presente mes y hora de la una de su tarde se ha de verificar en los estrados de la Intendencia general militar, en Madrid una tercera subasta para contratar el servicio de la Hospitalidad militar de Alcalá de Henares, desde 1.º de Marzo de este año á fin de Diciembre de 1854, con sugesion al pliego general de condiciones y Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de 1850, que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general. Lo que se anuncia al público para noticia de los que deseen interesarse en el espresado servicio. Leon 10 de Enero de 1851.—Gerardo Pernet.

BOLETIN ECONOMICO DE INTERESES MATERIALES.

PROSPECTO.

Como periódico oficial de varias Sociedades Económicas de Amigos del País, publicará con preferencia las memorias que hayan merecido premio de las mismas.

Los Reales privilegios de invencion é introduccion tanto nacionales como extranjeros, cuyos conocimientos puedan ser útiles á la agricultura, industria y comercio nacional.

Los productos de la industria española presentados en la exposicion pública nacional de 1850, con la indicacion de los pueblos donde han sido elaborados, sus precios al pie de fábrica y nombre de los fabricantes con las demas noticias que se ha facilitado la redaccion.

Aprovecha la oportunidad de la exposicion universal que se ha de celebrar en Lóndres, y que tanto llama la atencion pública de todos los países, para publicar extensamente sus noticias, el catálogo de los productos presentados y lo demas que haga referencia: noticias que no deben ser indiferentes á nuestro país y que con dicho objeto tiene la redaccion especiales correspondales.

Como uno de los principales objetos del Boletín, es propagar las ideas que la esperiencia ha acreditado como productoras de las riquezas y bien estar de los pueblos, examinará y fomentará el verdadero espíritu de asociacion, en sus varias aplicaciones, demostrando los felices resultados que produce,

y cuanto impulso reciben de él el comercio, la industria y la agricultura.

Procurará fomentar aquellas empresas que mas probabilidades presenten de buen éxito y que conviene crear en España como auxiliares de la agricultura y comercio; tales son las vias de comunicacion que acortan las distancias y abaratan los gastos de conduccion por medio de caminos de hierro, canales y rios navegables.

Los Bancos agrícolas y cajas de ahorros provinciales sin olvidar el importante ramo de Minería y otros que interesen á la riqueza pública, serán tambien objetos predilectos del Boletín.

El ramo de aranceles, y demas noticias que puedan convenir al comercio, serán tratadas con toda estension.

Los actos del Gobierno que propendan al grandioso objeto del aumento de las riquezas y prosperidad del país, ocuparán las columnas del Boletín.

Acogerá cuantos proyectos y comunicaciones dirijan los suscritores para su insercion, siempre que á juicio de la redaccion del Boletín no desdigan del plan adoptado.

En la *Miscelánea* entrarán las novedades notables que ocurran en las provincias y en el extranjero, que tengan analogia al sistema que se propone en esta publicacion.

Destinará una ó mas páginas para avisos y anuncios de toda clase, sin que interrumpun el orden de la coleccion que formará el Boletín de un tomo anual de unas 900 páginas del tamaño de su prospecto, acompañado de las viñetas, planos y demas grabados que sus artículos lo requieran.

Finalmente, como está en boga en toda clase de publicaciones los artículos de viajes, costumbres, biografías, teatros, poesías y folletines; el Boletín se cree obligado á rendir este homenaje á la moda cuando el cúmulo de los importantes asuntos de su objeto principal se lo permitan y considere de útil curiosidad é instructivo recreo.

El Boletín será semanal, de 16 páginas como el prospecto, desde primeros de 1851.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid.	4	reales vellon.
En las provincias.	5	} franco de porte.
En el extranjero y ultramar. 10		
Un número suelto.	2	

Los anuncios y avisos pagarán medio real por línea. Los suscritores la mitad.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de la Viuda é Hijos de Miñón.

ANUNCIO.

El día diez del corriente faltó de Mansilla de las Mulas una yegua negra, mohina, de seis á siete años, preñada, de alzada de seis cuartas y media poco mas ó menos, la crin cortada, despuetada la cola, y alguna tanto cerrada de corbejon, que es propia de Félix de los Rios vecino de dicho pueblo: si alguno tuviese noticia de ella ó se la presentara será justamente gratificado.

LEON: Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñón.